

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2019-00990.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 180 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021.

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandado en memorial remitido vía correo electrónico el día 15 de julio del cursante año, esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el inc. 2°, num. 3° del art. 598 del C.G.P., LEVANTA las medidas cautelares decretadas en el proceso. Para el efecto elabórense los correspondientes oficios.

Frente a la terminación del proceso que fuera solicitada por el precitado apoderado en memorial remitido en la misma fecha inmediatamente referida, el mismo debe estarse a lo ya ordenado en el numeral 6° de la audiencia de conciliación celebrada el 5 de marzo de 2020, en la que como se puede apreciar se dio ya por terminado el presente proceso de unión marital de hecho.

La transacción allegada por el apoderado del demandado con escrito remitido vía correo electrónico el día 10 de agosto del cursante año, se agrega a los autos para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c3e4a9cf6e58afb3762f48acc601f63bd36e7a731ceea0d863ac0d500dbec0**  
Documento generado en 13/10/2021 09:10:23 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**